

## POLÍTICAS ORGANIZACIONALES DE SEGURIDAD VIAL

### Política de Seguridad Vial

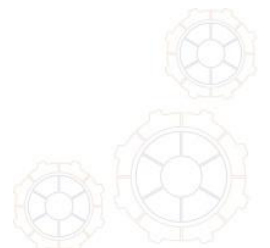
Es compromiso de Equipos y Controles Industriales S.A.- ECI S.A. promover la prevención y disminución de los incidentes de tránsito en el personal propio y de contratistas, durante el desarrollo de la jornada laboral que impliquen el desplazamiento vehicular para el desarrollo de actividades de tipo comercial u operativas; mediante la adecuada selección del personal, desarrollo de programas de capacitación, mantenimientos preventivos, inspecciones a los vehículos y su control en el préstamo y asignación a los trabajadores, para de esta manera asegurar las competencias del personal que tenga a su cargo un vehículo o maquinaria propiedad y/o al servicio de ECI S.A. o que por motivos laborales, deba realizar desplazamientos en vehículo propio con asignación de medios de transporte por parte de la organización.

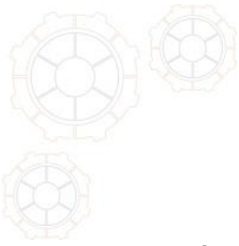
Para cumplir este propósito, ECI S.A. dará cumplimiento a la Ley Colombiana, Código Nacional de Tránsito y demás lineamientos establecidos dentro del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) que la organización ha implementado para el cumplimiento de todos los trabajadores.

La Gerencia General, comprometida con la mejora continua, destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política.

### Política de Regulación de Horas de Conducción

ECI S.A. consciente de la importancia de garantizar el descanso adecuado de los conductores como medida preventiva para evitar incidentes viales a causa de cansancio, fatiga o desconcentración regula los tiempos máximos de conducción a cuatro (4) horas consecutivas, una vez cumplido dicho tiempo se deberá realizar una pausa activa para hidratación y estiramiento muscular, utilizando áreas seguras de descanso o estaciones de servicio. Posterior a esta pausa se deberán repetir la pausa cada dos (2) horas o 200 km de recorrido, sin exceder una jornada laboral de ocho (8) horas de conducción. Si los trayectos a recorrer requieren de un tiempo mayor se deberá contar con dos (2) conductores para iniciar dicho recorrido o considerar un lugar adecuado para el alojamiento durante el trayecto con un periodo mínimo de descanso de ocho (8) horas e iniciar nuevamente el desplazamiento. **Igualmente no se permite el inicio de viajes al terminar la jornada laboral, éstos se deberán planificar adecuadamente considerando los tiempos de desplazamiento al lugar de destino. No se encuentra autorizado bajo ninguna circunstancia realizar viajes por carretera en los siguientes horarios: 10:00 p.m. a 4:00 a.m.**





## **Política de Regulación de la Velocidad**

ECI S.A. comprometida con la integridad física de los trabajadores y considerando el exceso de velocidad como uno de principales factores de riesgo en la accidentalidad vial, establece la siguiente directriz de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal que realice actividades

de conducción orientada a respetar y acatar los límites de velocidad establecidos por la autoridad competente, para lo cual en ningún caso podrá sobrepasar los siguientes límites de velocidad de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre: 60 kilómetros por hora en vías urbanas y carreteras municipales, 80 kilómetros por hora en las carreteras nacionales y departamentales – excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas en carretera – y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

## **Política de Uso del Cinturón de Seguridad**

ECI S.A. reconoce la importancia del uso de los diferentes dispositivos de seguridad en los vehículos para reducir los efectos generados por accidentes viales, por lo tanto promueve y exige el uso del cinturón de seguridad para los conductores y pasajeros de vehículos propiedad de ECI S.A. y los que se encuentren siendo usados para actividades misionales. Será responsabilidad del conductor del vehículo garantizar que antes de arrancar y durante el recorrido todos los pasajeros utilicen adecuadamente el cinturón de seguridad.

## **Política de no uso de Equipos de Comunicación Móviles mientras se Conduce**

ECI S.A. consciente de la importancia de garantizar una movilidad segura y considerando los riesgos asociados al uso de dispositivos de comunicación móviles mientras se conduce se permite fijar como prohibición el uso de estos dispositivos mientras se conduce un vehículo al servicio de la organización, por consiguiente:

- El uso de dispositivos móviles está prohibido cuando el vehículo se encuentra en movimiento incluso si se cuenta con dispositivo de manos libres.
- En los casos que se requiere realizar o recibir llamadas se deberá detener el vehículo en una zona segura para esta actividad, de tal manera que no obstaculice el tránsito vial.
- Si conduce con pasajeros, la utilización del dispositivo móvil debe dejarse a cargo de este.
- Los sistemas GPS se deberán programar antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la marcha del vehículo.

El incumplimiento de las anteriores políticas será sancionado de acuerdo con la escala de faltas y sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 47 del Reglamento Interno de Trabajo.

## **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**

